

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Enero 11 de 2013

No. 013

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.11. y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, se publica para comentarios de los Miembros el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
013	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADA CON LA INCORPORACIÓN DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA EN EL SISTEMA. (Modificación de los artículos 1.1.1., 3.1.1., 3.2.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.3.6., 3.3.7., 3.4.1.4., 3.4.2.2., 3.4.3.4., 3.5.1., 4.2.1.1., 5.1.1. y 5.1.1.7., adición del artículo 3.2.3. y del CAPÍTULO VI a la PARTE III -artículos 3.6.1., 3.6.2., 3.6.3., 3.6.4., 3.6.5., 3.6.6. y 3.6.7.-)	21

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADA CON LA INCORPORACIÓN DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA EN EL SISTEMA. (Modificación de los artículos 1.1.1., 3.1.1., 3.2.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.3.6., 3.3.7., 3.4.1.4., 3.4.2.2., 3.4.3.4., 3.5.1., 4.2.1.1., 5.1.1. y 5.1.1.7., adición del artículo 3.2.3. y del CAPÍTULO VI a la PARTE III -artículos 3.6.1., 3.6.2., 3.6.3., 3.6.4., 3.6.5., 3.6.6. y 3.6.7.-)

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico jneira@derivex.com.co

1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo modificar la Circular Única del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, con el fin de establecer las reglas operativas y de funcionamiento de la Sesión de Negociación Mixta incorporada al Sistema y desarrollar el Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos en relación con este tema. Lo anterior teniendo en cuenta que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 2164 del 21 de diciembre de 2012 aprobó la modificación al Reglamento que incorporó la Sesión de Negociación Mixta al Sistema y estableció las reglas generales de funcionamiento de la misma.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de modificación de los artículos 1.1.1., 3.1.1., 3.2.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.3.6., 3.3.7., 3.4.1.4., 3.4.2.2., 3.4.3.4., 3.5.1., 4.2.1.1., 5.1.1. y 5.1.1.7., adición del artículo 3.2.3. y del CAPÍTULO VI a la PARTE III -artículos 3.6.1., 3.6.2., 3.6.3., 3.6.4., 3.6.5., 3.6.6. y 3.6.7.- de la Circular Única del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos - Derivex:

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 1.1.1. Definiciones</p> <p>(...)</p> <p>Calce: Es el proceso en virtud del cual se vinculan entre sí de manera automática las Órdenes compatibles en el Sistema y se genera una Operación.</p> <p>Celebración de Operaciones: Es el resultado de un calce realizado en el Sistema, de acuerdo con los algoritmos de calce establecidos para cada sesión y metodología de negociación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1.1.1. Definiciones</p> <p><u>Aceptación o Agresión: Es la manifestación que a través de la Sesión de Negociación Mixta, pueden formular uno o varios Miembros a la Postura que otro Miembro haya realizado a través de la respectiva Sesión, en el sentido de aceptar su conformidad con el propósito de cerrar una operación (Cierre de Operación), la cual tiene el carácter de irrevocable y es divulgada por Derivex a todos los Miembros, de viva voz y por su infraestructura electrónica.</u></p> <p>(...)</p> <p>Calce: Es el proceso en virtud del cual se vinculan entre sí de manera automática las Órdenes compatibles en <u>el Sistema la Sesión de Negociación Electrónica</u> y se genera una Operación.</p> <p>Celebración de Operaciones: Es el resultado de un Calce <u>o Cierre de Operación</u> realizado en <u>la Sesión de Negociación Electrónica o en la Sesión de Negociación Mixta</u>, de acuerdo con los algoritmos de Calce <u>y/o las condiciones establecidas respectivamente</u> para cada sesión y metodología de negociación.</p> <p><u>Cierre de Operación: Es el proceso en virtud del cual, Derivex confirma o da por hecha una operación en la Sesión de Negociación Mixta, luego de que una Postura y la correspondiente Aceptación o Agresión resultan compatibles.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Ejecución de una Operación: Es el proceso mediante el cual las partes involucradas en una operación celebrada en el Mercado Mostrador cotizan y cierran, por un medio verificable, las condiciones del negocio, suficientes para calcular el valor en pesos de la respectiva operación.</u></p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>Libro Público de Órdenes o Profundidad: Es la ventana donde pueden visualizarse todas las Órdenes vigentes y activas en el Sistema por estar disponibles para poder ser calzadas en el Mercado por parte de los Miembros.</p> <p>(...)</p>	<p><u>Etapas: Se refiere a los periodos en los que están divididos o clasificadas las Sub-sesiones de preparación y/o negociación.</u></p> <p>(...)</p> <p>Libro Público de Órdenes o Profundidad: Es la ventana donde pueden visualizarse todas las Órdenes vigentes y activas en <u>el Sistema la Sesión de Negociación Electrónica y la Sesión de Negociación Mixta</u>, por estar disponibles para poder ser calzadas <u>en el Mercado o agredidas en el Sistema</u> por parte de los Miembros.</p> <p><u>Mercado Mostrador: Se refiere a las operaciones que se desarrollan por fuera de los sistemas de negociación de valores, incluyendo el Sistema que administra Derivex.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Postura: Es la propuesta u ofrecimiento formulado vía telefónica por el Operador del Miembro, divulgado viva voz e imputado en la pantalla por Derivex en la Sesión de Negociación Mixta, la cual contiene las condiciones bajo las cuales el Miembro que la formula está dispuesto a celebrar operaciones en dicha Sesión. Las posturas pueden ser de compra o de venta.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</u></p> <p>(...)</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>Sistema: Es el conjunto de herramientas técnicas, tecnológicas, de comunicaciones y operativas que permiten fundamentalmente la celebración y registro de Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos.</p> <p>Solicitud de Registro de Operaciones: Acción realizada por uno o dos Miembros cuando una Operación sobre un Contrato de Futuro o de Opción estandarizado e inscrito en Derivex ha sido celebrada por fuera del Sistema y requiere que sea registrada en el Sistema, para su compensación y liquidación en la CRCC, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento de Derivex y de la CRCC.</p> <p>(...)</p>	<p><u>Sesiones del Sistema: Se refiere a los ámbitos o mecanismos que permiten la negociación y/o registro de operaciones sobre contratos de derivados en el Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos. El Sistema cuenta con las siguientes sesiones: la de Negociación Electrónica, la de Negociación Mixta y la de Registro.</u></p> <p>Sistema: Es el conjunto de <u>Sesiones o mecanismos de Negociación Electrónica, de Negociación Mixta y de Registro, así como de las</u> herramientas técnicas, tecnológicas, de comunicaciones y operativas que permiten fundamentalmente la celebración y registro de Operaciones sobre Contratos de Derivados en el Mercado de Derivados estandarizados de <i>Commodities</i> Energéticos.</p> <p>Solicitud de Registro de Operaciones: Acción realizada en la Sesión de Registro por uno o dos Miembros cuando una Operación sobre un Contrato de Futuro o de Opción estandarizado e inscrito en Derivex ha sido celebrada por fuera del Sistema <u>en el Mercado Mostrador</u> y requiere que sea registrada en el Sistema, para su compensación y liquidación en la CRCC, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento de Derivex y de la CRCC.</p> <p>(...)</p> <p><u>Sub-sesión: Se refiere a los periodos de tiempo durante los cuales el mercado se enfrenta a un conjunto de reglas determinadas, en las Sesiones de Negociación que forman parte del Sistema.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Usuario Iniciador: Es el funcionario de Derivex responsable de administrar la Sesión de negociación Mixta y es el encargado de imputar los cierres de las operaciones que han sido previamente celebradas a viva voz.</u></p> <p>(...)</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">PARTE III</p> <p style="text-align: center;">DE LA CELEBRACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SESIONES DEFINIDAS</p>	<p style="text-align: center;">PARTE III</p> <p style="text-align: center;">DE LA CELEBRACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SESIONES DEFINIDAS</p>
<p>Artículo 3.1.1. Sesiones de Mercado aplicables</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.3 del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos se procede a establecer las Sesiones de Mercado aplicables, según el tipo de Contrato de Derivados:</p> <p>1. Sesiones de Negociación de Contratos de Futuro. Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subasta de Apertura b) Mercado Abierto c) Subasta de Cierre 	<p>Artículo 3.1.1. Sesiones de Mercado aplicables</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.3 <u>2.2.1.2</u> del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos se procede a establecer las Sesiones de Mercado aplicables, según el tipo de Contrato de Derivados:</p> <p>1. Sesiones de Negociación de Contratos de Futuro. Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subasta de Apertura b) Mercado Abierto e) Subasta de Cierre <p><u>Sesión de Negociación Electrónica, la cual se clasifica en las siguientes Sub-sesiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Sub-sesión de preparación, la cual se clasifica en las siguientes etapas:</u> <ul style="list-style-type: none"> i. <u>Etapas de preparación de apertura</u> ii. <u>Etapas de preparación de cierre</u> b) <u>Sub-sesión de negociación, la cual se clasifica en las siguientes etapas:</u> <ul style="list-style-type: none"> i. <u>Subasta de apertura</u> ii. <u>Mercado abierto</u>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>Parágrafo: El calce de Operaciones sobre Contratos de <i>Time Spread</i> únicamente será procedente durante la Sesión de Negociación de Mercado Abierto.</p> <p>2. Sesiones de Registro de Operaciones sobre Futuros. Son las siguientes:</p> <p>a) Durante negociación: Permite solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Futuros y <i>Time Spreads</i> al mismo tiempo que se desarrollan las sesiones para celebración de Operaciones sobre futuros.</p> <p>b) Después de negociación: Permite solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Futuros y <i>Time Spreads</i> durante un periodo de tiempo posterior a la finalización del horario de las sesiones para celebración de Operaciones sobre futuros.</p>	<p>iii. <u>Subasta de Cierre</u></p> <p>Parágrafo: El Calce de Operaciones sobre Contratos de <i>Time Spread</i> únicamente será procedente durante la Sesión de Negociación de Mercado Abierto <u>en la etapa de mercado abierto durante la Sub-sesión de negociación y para los activos que específicamente lo permitan de acuerdo con el Reglamento y la presente Circular.</u></p> <p>2. Sesiones de Registro de Operaciones sobre Futuros. Son las siguientes:</p> <p>a) Durante negociación: Permite solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Futuros y <i>Time Spreads</i> al mismo tiempo que se desarrollan las sesiones para celebración de Operaciones sobre futuros.</p> <p>b) Después de negociación: Permite solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Futuros y <i>Time Spreads</i> durante un periodo de tiempo posterior a la finalización del horario de las sesiones para celebración de Operaciones sobre futuros.</p> <p>3. <u>Sesión de Negociación Mixta:</u></p> <p><u>De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.2 del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, esta Sesión de mercado combina infraestructura electrónica y de voz que permite a los miembros de Derivex celebrar operaciones sobre contratos de derivados de <i>Commodities</i> Energéticos.</u></p> <p><u>Parágrafo primero: Las operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta son el resultado de la Aceptación de las Posturas realizadas en la Sesión de Negociación Mixta y no de las Ofertas recibidas a través de la Sesión de Negociación Electrónica.</u></p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
	<p><u>Parágrafo segundo: Las operaciones que se cierran en la Sesión de Negociación Mixta son de mercado y por lo tanto marcan precio como cualquier operación celebrada en la Sesión de Negociación Electrónica.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS HORARIOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS HORARIOS</p>
<p>Artículo 3.2.1. Horarios para la Celebración de Operaciones</p> <p>Los horarios aplicables a las Sesiones de Negociación de Contratos de Futuros se encuentran determinadas así:</p> <p>1. Futuro sobre Electricidad</p> <p>El horario establecido para la negociación de Futuros sobre Electricidad será de 8:45 a.m. a 11:15 a.m. dividido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subasta de Apertura: de 8:45 a.m. a 9:00 a.m. más o menos un lapso fijado de manera aleatoria por el Sistema dentro de un intervalo de tiempo entre “-60” y “60” segundos para el fin de la subasta. - Mercado Abierto: Inicia a las 9:00 a.m. más o menos el lapso fijado de manera aleatoria por el Sistema para la Subasta de Apertura, y termina a las 11:00 a.m. - Subasta de Cierre: 11:00 a.m. a 11:15 a.m. más o menos un número de segundos fijados de manera aleatoria por el Sistema, dentro de un intervalo entre “-60” y “60” segundos para el fin de la subasta. 	<p>Artículo 3.2.1. Horarios para la Celebración de Operaciones <u>en la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p>Los horarios aplicables a las Sesiones de Negociación de Contratos de Futuros se encuentran determinadas así:</p> <p>1. Futuro sobre Electricidad</p> <p>El horario establecido para la negociación de <u>Sub-sesión de negociación para</u> Futuros sobre Electricidad será de 8:45 a.m. a 11:15 a.m. dividido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subasta de Apertura: de 8:45 a.m. a 9:00 a.m. más o menos un lapso fijado de manera aleatoria por el Sistema dentro de un intervalo de tiempo entre “-60” y “60” segundos para el fin de la subasta. - Mercado Abierto: Inicia a las 9:00 a.m. más o menos el lapso fijado de manera aleatoria por el Sistema para la Subasta de Apertura, y termina a las 11:00 a.m. - Subasta de Cierre: 11:00 a.m. a 11:15 a.m. más o menos un número de segundos fijados de manera aleatoria por el Sistema, dentro de un intervalo entre “-60” y “60” segundos para el fin de la subasta.

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
	<p><u>Artículo 3.2.3. Horario para la Celebración de Operaciones en la de la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>El horario para celebrar operaciones en la Sesión de Negociación Mixta será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. Para las operaciones celebradas entre las 10:50 a.m y 11:00 a.m se tendrán 15 minutos para imputar el Cierre de las Operaciones en la infraestructura tecnológica del Sistema y 15 minutos para las confirmaciones correspondientes.</u></p> <p><u>Una vez se haya realizado la aceptación de las posturas, el Usuario Iniciador dispondrá de 15 minutos para realizar las imputaciones correspondientes en la infraestructura tecnológica del Sistema. Igualmente las contrapartes contarán con 15 minutos para verificar la información y aceptar las operaciones.</u></p>
<p>Artículo 3.3.2. Información para el ingreso de una Orden</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.3.2. Información para el ingreso de una Orden <u>en la Sesión de Negociación Electrónica.</u></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 3.3.3. Modificación de una Orden</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.3.3. Modificación de una Orden <u>en la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 3.3.6. Opciones del Operador ante desconexión</p> <p>El Sistema permite que los Operadores determinen sobre cada Orden ingresada al Sistema la acción a seguir en caso de desconexión o salida del Sistema. Las opciones disponibles son las siguientes:</p> <p>1. Desactivar: La Orden cambia su estado a privado.</p>	<p>Artículo 3.3.6. Opciones del Operador ante desconexión</p> <p>El Sistema permite que los Operadores determinen sobre cada Orden ingresada al Sistema la acción a seguir en caso de desconexión o salida del Sistema. Las opciones disponibles son las siguientes:</p> <p>1. Desactivar: La Orden cambia su estado a privado.</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>2. Eliminar: La Orden es retirada del Sistema.</p> <p>3. Persistir: La Orden permanece sin cambio en su estado en el Sistema.</p> <p>Parágrafo: En el caso de Órdenes ingresadas bajo el mecanismo especial de Órdenes de creador de mercado, que permite ingresar Órdenes de compra y venta de forma simultánea, les será aplicable únicamente la opción de eliminación en caso de desconexión.</p>	<p>2. Eliminar: La Orden es retirada del Sistema.</p> <p>3. Persistir: La Orden permanece sin cambio en su estado en el Sistema.</p> <p>Parágrafo <u>primero</u>: En el caso de Órdenes ingresadas bajo el mecanismo especial de Órdenes de creador de mercado, que permite ingresar Órdenes de compra y venta de forma simultánea, les será aplicable únicamente la opción de eliminación en caso de desconexión.</p> <p><u>Parágrafo segundo: En el caso de posturas ingresadas en la Sesión de Negociación Mixta, se entenderá que cuando se presente una caída del sistema telefónico del Miembro, las Posturas quedarán en firme hasta que no se informe al Administrador del Sistema de la falla por cualquier otro medio. Si por el contrario la caída del sistema telefónico se origina en Derivex, las Posturas serán retiradas automáticamente una vez ocurra la desconexión. En este evento se dará aviso a los Operadores de la Sesión de Negociación Mixta mediante un mensaje.</u></p>
<p>Artículo 3.3.7. Condiciones para la definición de filtros o reglas por parte de los Miembros</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.3.7. Condiciones para la definición de filtros o reglas por parte de los Miembros <u>en la Sesión de Negociación Electrónica</u></p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SESIONES DE NEGOCIACIÓN DE FUTUROS</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">DE LA SUBASTA DE APERTURA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SESIONES <u>SESIÓN</u> DE NEGOCIACIÓN <u>ELECTRÓNICA-DE-FUTUROS</u></p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">DE LA SUBASTA DE APERTURA</p>
<p>Artículo 3.4.1.4. Tipos de Órdenes permitidos para la Subasta de Apertura</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1 del Reglamento</p>	<p>Artículo 3.4.1.4. Tipos de Órdenes permitidos para la Subasta de Apertura</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1 <u>2.3.1.1</u> del</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, durante la Subasta de Apertura el Sistema permitirá únicamente el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>(...)</p>	<p>Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, durante la Subasta de Apertura el Sistema permitirá únicamente el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 3.4.2.2. Tipos de Órdenes permitidos para el Mercado Abierto</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1. del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, durante la Sesión de Mercado Abierto, el Sistema permitirá el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.4.2.2. Tipos de Órdenes permitidos para el Mercado Abierto</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1. <u>2.3.1.1.</u> del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, durante la Sesión de Mercado Abierto, el Sistema permitirá el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN III</p> <p style="text-align: center;">DE LA SUBASTA DE CIERRE</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN III</p> <p style="text-align: center;">DE LA SUBASTA DE CIERRE</p>
<p>Artículo 3.4.3.4. Tipos de Órdenes permitidos para la Subasta de Cierre</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1 del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, durante la Subasta de Cierre el Sistema se permitirá únicamente el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.4.3.4. Tipos de Órdenes permitidos para la Subasta de Cierre</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1. <u>2.3.1.1.</u> del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, durante la Subasta de Cierre el Sistema se permitirá únicamente el ingreso de los siguientes tipos de Órdenes:</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SESIONES DE REGISTRO</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SESIONES DE REGISTRO</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 3.5.1. Condiciones Generales de las sesiones de registro</p> <p>A continuación se establecen las condiciones generales para las sesiones de registro:</p> <p>(...)</p> <p>3. Para que la solicitud de registro de una Operación sea aceptada, ésta deberá cumplir con los controles de riesgo en la CRCC, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.2. del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.5.1. Condiciones Generales de las sesiones de registro</p> <p>A continuación se establecen las condiciones generales para las sesiones de registro:</p> <p>(...)</p> <p>3. Para que la solicitud de registro de una Operación sea aceptada, ésta deberá cumplir con los controles de riesgo en la CRCC, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.2. <u>2.2.3.1.</u> del Reglamento General del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos.</p> <p>(...)</p>
<p><u>CAPITULO VI</u></p> <p><u>DE LA SESION DE NEGOCIACIÓN MIXTA</u></p>	
<p><u>Artículo 3.6.1 Condiciones generales de la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>Mediante la Sesión de Negociación Mixta, Derivex transmite a todos los Miembros, telefónicamente y a viva voz, en igualdad de condiciones, las Posturas, Agresiones, Aceptaciones, modificaciones o retiro de las mismas, que formulen los distintos Miembros telefónicamente. En el caso de dos o más Posturas o Agresiones recibidas simultáneamente, el Sistema cuenta con grabaciones que permiten identificar el orden de recepción de las mismas.</u></p> <p><u>1. La imputación de las operaciones se hace mediante confirmación de la información efectuada por los Miembros involucrados en las mismas. Derivex envía la información a cada una de las contrapartes para que sean ellos quienes confirmen la información de la operación objeto de imputación en el Sistema. Si alguna de las contrapartes modifica la información, la parte contraria deberá confirmar dicha modificación y posteriormente, la parte que realizó la modificación confirmará nuevamente la operación. Solo se permitirán modificaciones cuando la información que ha sido imputada en el Sistema no corresponde a las condiciones en las que fueron aceptadas las Posturas.</u></p> <p><u>2. Derivex es el único responsable de iniciar la imputación de la Operación y para el efecto se deberá identificar a las contrapartes responsables de confirmar o modificar la información de la Operación.</u></p>	

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
	<p><u>3. Para que una Operación que ha sido cerrada a través de la Sesión de Negociación Mixta se entienda aceptada, ésta deberá cumplir con los controles de riesgo establecidos por la CRCC.</u></p> <p><u>4. Toda Operación celebrada a través de la Sesión de Negociación Mixta actualiza las estadísticas de precios de Mercado.</u></p> <p><u>5. Una Operación celebrada en la Sesión de Negociación Mixta podrá ser anulada por Derivex, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.1.7. de la presente Circular.</u></p> <p><u>6. Toda Operación celebrada en la Sesión de Negociación Mixta deberá corresponder a una cantidad igual o superior a la cantidad mínima de Contratos, definida en los parámetros de negociación de cada Instrumento en la presente Circular.</u></p>
	<p><u>Artículo 3.6.2 Condiciones de ingreso de Posturas en la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p><u>Al ingresar de una Postura en la Sesión de Negociación Mixta, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Compra o Venta: Indicar si es una Orden de compra o una Orden de venta.</u> <u>2. Tipo de Contrato: Indicar si la Orden está referida a Contratos de Futuros o de Opciones.</u> <u>3. Nemotécnico: Código del Contrato que se quiere negociar y sobre el cual se va a ingresar la Postura, el cual va a depender del tipo de Contrato que se haya seleccionado en el numeral anterior.</u> <u>4. Precio: Valor numérico que indica el precio al que se quiere comprar o vender el Contrato o Contratos y con base en el cual se adjudica.</u> <u>5. Cantidad: Valor numérico entero positivo que indica la cantidad que se quiere comprar o vender de un Contrato.</u> <u>6. Duración y expiración: Las Posturas que no hayan sido Aceptadas durante la Sesión, serán retiradas del Sistema al finalizar la Sesión de Negociación Mixta del correspondiente día.</u> <u>7. El ingreso de las Posturas a la Sesión de Negociación Mixta, será validado en las mismas condiciones definidas para el Sistema Electrónico de Negociación.</u>
	<p><u>Artículo 3.6.3 Modificación de una Postura en la Sesión de Negociación Mixta</u></p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p data-bbox="275 272 1843 297"><u>Toda Postura podrá ser objeto de modificación y eliminación por el Operador en la Sesión de Negociación Mixta, teniendo en cuenta lo siguiente:</u></p> <ol data-bbox="296 337 1570 526" style="list-style-type: none"><li data-bbox="296 337 1570 362">1. <u>Toda Postura podrá ser modificada o eliminada en cualquier momento siempre y cuando no haya sido Aceptada.</u><li data-bbox="296 402 1003 526">2. <u>Las condiciones que pueden ser objeto de modificación son:</u><ol data-bbox="352 467 491 526" style="list-style-type: none"><li data-bbox="352 467 491 492">a) <u>Precio</u><li data-bbox="352 500 491 526">b) <u>Cantidad</u>	
<p data-bbox="275 565 1100 589"><u>Artículo 3.6.4 Secuencia de la Operación en la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p data-bbox="275 630 1587 654"><u>El Cierre de las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta requerirá el desarrollo de las siguientes etapas:</u></p> <ol data-bbox="296 695 1913 1338" style="list-style-type: none"><li data-bbox="296 695 1913 751">1. <u>Recepción de Posturas: Las Posturas de Operaciones se reciben telefónicamente y deberán contener: Naturaleza de la Operación, cantidad, precio, Nemo-técnico.</u><li data-bbox="296 792 1913 849">2. <u>Aceptación de Posturas: Mediante la Aceptación se manifiesta conformidad con las condiciones de una o varias Posturas con el propósito de Cerrar una Operación.</u><li data-bbox="296 889 1850 914">3. <u>Divulgación al Mercado: En esta etapa Derivex informa a todos los participantes del mercado las condiciones en las que se realizó el Cierre.</u><li data-bbox="296 954 1913 1338">4. <u>Imputación de la Operación en el Sistema: De acuerdo con las condiciones en las que se cerró la Operación, Derivex iniciará la imputación de la información de la Operación en la infraestructura tecnológica destinada para tal fin.</u><ol data-bbox="352 1052 1913 1338" style="list-style-type: none"><li data-bbox="352 1052 1913 1141">4.1. <u>Pre-ingreso de la información: Corresponde al ingreso inicial de la información de la Operación. Una vez la información es ingresada por el responsable de la Sesión de Negociación Mixta de Derivex, el Sistema le indica a los Miembros involucrados que tienen una Operación pendiente por confirmar.</u><li data-bbox="352 1182 1913 1338">4.2. <u>Confirmación y/o modificación de la Operación: Una vez la Operación es enviada a las contrapartes estas podrán:</u><ol data-bbox="411 1247 1913 1338" style="list-style-type: none"><li data-bbox="411 1247 1913 1338">a) <u>Confirmar: Las partes están obligadas a confirmar la información en las condiciones en las que se Cerró la Operación. Una vez el Sistema valida que la Operación ha sido confirmada por ambas partes, se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del presente artículo.</u>	

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
	<p>b) <u>Modificar: Solo se permitirán modificaciones cuando la información que ha sido imputada en el Sistema no corresponde a las condiciones en las que fueron Aceptadas las Posturas. Si una de las partes involucradas modifica algún dato de la información ingresada por el usuario iniciador, el Sistema enviará nuevamente la información para que la contraparte confirme o modifique la información en los términos establecidos en el numeral 4 del presente artículo. Las modificaciones a las Órdenes se podrán hacer aún si la otra parte ya confirmó la Operación (Cuando la columna “Estado Contraparte” dice “Confirmada”).</u></p> <p>4.3. <u>Derivex puede retirar la Operación antes de que alguna de las partes empiece el proceso de confirmación. En caso de que la confirmación efectuada por las partes no corresponda a las condiciones pactadas durante la Sesión de Negociación Mixta, Derivex tendrá la facultad de rechazar el registro que genera la imputación de dicha Operación.</u></p> <p>5. <u>Confirmada la Operación por parte de las partes, Derivex remitirá la Operación a la CRCC para que ésta realice el control de riesgo que le corresponda y proceda a aceptar o no la Operación. Desde el momento de la aceptación se entenderá que la CRCC ha aceptado interponerse como contraparte en la Operación. En caso que la CRCC no acepte la Operación, el Sistema anulará automáticamente la Operación y por lo tanto la Operación no aparecerá en el Sistema.</u></p>
	<p><u>Artículo 3.6.5 Información necesaria para imputar la información de las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta</u></p> <p>1. <u>Para realizar la imputación de una Operación, el usuario iniciador deberá como mínimo ingresar la siguiente información:</u></p> <p>a) <u>Rueda: Campo Obligatorio. La rueda a la que pertenece el instrumento sobre el cual se desea ingresar la Operación.</u></p> <p>b) <u>Especie: Campo Obligatorio. La especie (contrato) sobre la cual se desea ingresar la Operación.</u></p> <p>c) <u>Precio: Campo Obligatorio. El precio al cual se va a realizar la Operación.</u></p> <p>d) <u>Cantidad: Campo Obligatorio. La Cantidad de la Operación.</u></p> <p>e) <u>Reporte: Campo Obligatorio. Tipo de reporte, es un campo con una única opción: “On behalf of Negotiated deal”</u></p> <p>f) <u>Compra: Usuario - Campo Obligatorio. Parte que actúa por el lado de compra. Es una lista desplegable inteligente, por lo que se puede digitar el código y este aparece automáticamente.</u></p> <p>g) <u>Venta: Usuario - Campo Obligatorio. Parte que actúa por el lado de la venta. Es una lista desplegable inteligente, por lo que se puede digitar el</u></p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p><u>código y este aparece automáticamente.</u></p> <p>2. <u>El Miembro o el usuario iniciador podrán en adición a la información señalada en el numeral anterior, ingresar la siguiente información complementaria:</u></p> <p>a) <u>Referencia: Campo Opcional. Campo libre para escribir una pequeña descripción si se desea.</u></p> <p>b) <u>Fecha de Liquidación: Campo Opcional. Indica la fecha de liquidación de la Operación.</u></p> <p>3. <u>Para finalizar con la imputación de una Operación las partes deberán ingresar como mínimo la información relacionada con la Cuenta (Compra) y Cuenta (Venta). Esta acción la debe realizar cada una de las partes al momento de realizar la respectiva confirmación de la operación.</u></p>	
<p><u>Artículo 3.6.6 Difusión de Posturas y Operaciones</u></p> <p><u>Derivex difundirá las mejores Posturas de compra y venta expuestas al mercado a viva voz en la Sesión de Negociación Mixta. Igualmente difundirá todas las Aceptaciones que se realicen durante la Sesión.</u></p>	
<p><u>Artículo 3.6.7 Restricciones a las Operaciones cruzadas</u></p> <p><u>Durante la Sesión de Negociación Mixta no se permitirá la celebración de Operaciones cruzadas.</u></p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE DERIVADOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE DERIVADOS</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE FUTURO</p> <p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>Derivex calculará diariamente un Precio de Cierre para cada Contrato</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN I</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS DE FUTURO</p> <p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>Derivex calculará diariamente un Precio de Cierre para cada Contrato</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>sobre electricidad vigente mediante el empleo de cualquiera de los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>2. En los Contratos en los que no se lleva a cabo una subasta de cierre o el precio generado por la misma es considerado como fuera de mercado, el Precio de Cierre corresponde a un promedio ponderado por volumen de los precios de las Operaciones celebradas durante la sesión de mercado abierto, siempre que durante este lapso se hayan realizado al menos tres (3) Operaciones.</p> <p>(...)</p>	<p>sobre electricidad vigente mediante el empleo de cualquiera de los siguientes criterios:</p> <p>(...)</p> <p>2. En los Contratos en los que no se lleva a cabo una subasta de cierre o el precio generado por la misma es considerado como fuera de mercado, el Precio de Cierre corresponde a un promedio ponderado por volumen de los precios de las Operaciones celebradas durante la Sub-sesión sesión de mercado abierto <u>y la Sesión de Negociación Mixta</u>, siempre que durante este lapso se hayan realizado al menos tres (3) Operaciones.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">PARTE V</p> <p style="text-align: center;">DEL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL MERCADO POR PARTE DE DERIVEX</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LAS FACULTADES DE DERIVEX</p>	<p style="text-align: center;">PARTE V</p> <p style="text-align: center;">DEL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL MERCADO POR PARTE DE DERIVEX</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LAS FACULTADES DE DERIVEX</p>
<p>Artículo 5.1.1. Mecanismos, procedimientos e instancias de seguimiento y gestión del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos de Derivex</p> <p>De conformidad con los artículos 1.2.1. y 3.2.1. del Reglamento del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, el Gestor del Mercado desarrollará todas aquellas actividades necesarias para preservar el ordenamiento del Mercado, velar por la correcta formación de precios de los Contratos, y porque el Sistema opere de manera</p>	<p>Artículo 5.1.1. Mecanismos, procedimientos e instancias de seguimiento y gestión del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos de Derivex</p> <p>De conformidad con los artículos 1.2.1. y 3.1.1. 3-2-1. del Reglamento del Mercado de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos, el Gestor del Mercado desarrollará todas aquellas actividades necesarias para preservar el ordenamiento del Mercado, velar por la correcta formación de precios de los Contratos, y porque el Sistema opere de manera organizada, segura</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>organizada, segura y adecuada, de tal forma que los Miembros puedan participar de manera equitativa y segura en el Mercado.</p> <p>(...)</p>	<p>y adecuada, de tal forma que los Miembros puedan participar de manera equitativa y segura en el Mercado.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 5.1.1.7. Anulación de Operaciones.</p> <p>De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando una Operación se haya generado por el ingreso de una Orden en condiciones por fuera de los parámetros de negociación de cada Instrumento. En este caso dicha Operación será considerada una Operación errónea y, por lo tanto, susceptible de ser anulada. 2. Cuando la Operación se genera por la activación de una Orden Stop que se desató por el ingreso de una Orden en las condiciones expuestas en el numeral anterior. 3. Cuando el Miembro manifieste que se produjo el calce o registro de Operaciones cuyas condiciones no corresponden a las ingresadas por él o por las partes al Sistema. De confirmarse por parte de Derivex que el calce o registro de Operaciones se efectuó en condiciones distintas a las ingresadas al Sistema, Derivex procederá a anular la Operación correspondiente e informará de dicha decisión a los Miembros y a la CRCC. 4. Cuando se hayan producido fallas o errores en la información que alimenta el Sistema para su correcto funcionamiento y en virtud de dichas fallas se haya producido el calce o registro de Operaciones. 	<p>Artículo 5.1.1.7. Anulación de Operaciones.</p> <p>De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando una Operación se haya generado por el ingreso de una Orden en condiciones por fuera de los parámetros de negociación de cada Instrumento. En este caso dicha Operación será considerada una Operación errónea y, por lo tanto, susceptible de ser anulada. 2. Cuando la Operación se genera por la activación de una Orden Stop que se desató por el ingreso de una Orden en las condiciones expuestas en el numeral anterior. 3. Cuando el Miembro manifieste que se produjo el Calce, Cierre o Registro de Operaciones cuyas condiciones no corresponden a las ingresadas por él o por las partes al Sistema. De confirmarse por parte de Derivex que el Calce, Cierre o Registro de Operaciones se efectuó en condiciones distintas a las ingresadas al Sistema, Derivex procederá a anular la Operación correspondiente e informará de dicha decisión a los Miembros y a la CRCC. 4. Cuando se hayan producido fallas o errores en la información que alimenta el Sistema para su correcto funcionamiento y en virtud de dichas fallas se haya producido el calce o registro de Operaciones.

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
<p>Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quiénes efectuarán la respectiva solicitud a través del Sistema.</p> <p>En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se podrá efectuar mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.</p> <p>En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación.</p> <p>La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los cinco (5) minutos siguientes a la celebración de la operación.</p> <p>Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los demás Miembros participantes en la operación acepte (n) anular la operación y lo comunique(n) a Derivex a través del Sistema o por correo electrónico –en caso de funcionamiento anormal del Sistema-</p> <p>b) No se hayan activado órdenes stop como resultado de la operación.</p> <p>Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma.</p> <p>Parágrafo: En el caso de anulación de las operaciones <i>Time Spread</i> las</p>	<p>Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quiénes efectuarán la respectiva solicitud a través del Sistema.</p> <p>En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se podrá efectuar mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.</p> <p>En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación.</p> <p>La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los cinco (5) minutos siguientes a la celebración de la operación. <u>Para las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta, la anulación procederá a más tardar dentro de los cinco (5) minutos siguientes a la aceptación de la Operación por parte de la CRCC.</u></p> <p>Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los demás Miembros participantes en la operación acepte (n) anular la operación y lo comunique(n) a Derivex a través del Sistema o por correo electrónico –en caso de funcionamiento anormal del Sistema-</p> <p>b) No se hayan activado órdenes stop como resultado de la operación.</p> <p>Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma.</p> <p>Parágrafo: En el caso de anulación de las operaciones <i>Time Spread</i> las contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato <i>Time Spread</i> y de</p>

CIRCULAR ACTUAL	PROPUESTA
contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato <i>Time Spread</i> y de las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.	las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.

Cordialmente,

RODRIGO CASTELLANOS
Representante Legal